

Sin Vigencia

(CONSIDÉRASE DE CURSO LEGAL EN LA REPÚBLICA, LA CANTIDAD DE C\$ 221,600.00 EN BILLETES NUEVOS DE C\$ 1.00 Y C\$ 0.10)

DECRETO EJECUTIVO N°. 76, aprobado el 06 de julio de 1938

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 144 del 08 de julio de 1938

El Presidente de la República, Con el fin de reponer billetes de C\$1.00 y de otras denominaciones que han quedado; fuera de circulación por su mal estado,

DECRETA:

Arto. 1. °—A partir del 7 del corriente será considerada de curso legal en la República, la cantidad de doscientos veintiún Mil Seiscientos Cérdobas (C\$ 221,600.00) en billetes nuevos de C\$ 1.00 y C\$ 0.10, de conformidad con el siguiente detalle:

200,000 billetes de C\$ 1.00 c/u. Serie 1938 Nos. 160001-360000	C\$ 200,000.00
216,000 billetes de C\$ 0.10 c/u. Serie 1938 Nos. 144001-360000	C\$ 21,600.00
Total	C\$ 221,600.00

Arto. 2. ° – Los billetes a que se refiere el Arto. precedente, son similares a los ya puestos en circulación de los mismos valores de C\$1.00 y C\$ 0.10, llevando las firmas del Sr. Presidente de la República, General A. Somoza; la del anterior Ministro de Hacienda, Don José Benito Ramírez, y la del Sr. J. H. Edwards, Gerente General del Banco Nacional de Nicaragua, Inc., respectivamente.

Dado en Managua, D.N., Casa Presidencial, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho. – **A. SOMOZA**. - El Ministro de Hacienda y Crédito Público – **J. J. Sánchez R.**